

Popayán, julio del 2022

Señor
JUEZ DE TUTELA DE CALI (REPARTO).
E.S.D.

REFERENCIA: Acción de Tutela.
Accionante: OLIVA CASIERRA BETANCOURT
Accionada: GOBERNACIÓN DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

OLIVA CASIERRA BETANCOURT, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.438611 de Guapi - Cauca; con todo el acostumbrado respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, formulo acción de tutela contra la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA** representada legalmente por el señor Gobernador ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ / Secretaría de Educación y Cultura por violación a mis derechos fundamentales con la expedición del **DECRETO 0932-05-2022 de 25 de mayo de 2.022**, como lo es el derecho a la estabilidad laboral reforzada por motivos de salud, mi condición de pre-pensionable, además de mis derechos fundamentales al Trabajo, Dignidad Humana, Mínimo Vital, Seguridad Social.

1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

1.1. PARTE ACCIONADA:

Es la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA** representada legalmente por el señor Gobernador ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ / Secretaría de Educación y Cultura o quien haga sus veces, correo de notificaciones notificaciones@cauca.gov.co

1.2. PARTE ACCIONANTE:

La constituye la suscrita **OLIVA CASIERRA BETANCOURT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.438611 de Guapi - Cauca, correo electrónico para notificaciones olcb23@hotmail.com. celular 3136364696.

2. HECHOS

2.1. Fui nombrada mediante decreto 1211 del 15 de noviembre de 2000, con el municipio de Guapi en el cargo de AUXILIAR DE SERVIDIOS GENERALES en provisionalidad, código 5335 grado 1, de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, desde el mes de noviembre de 2000, y posteriormente mediante decreto 0890 del 29 de diciembre de 2004, fui incorporada a la planta global de cargos financiada con recursos SGP, mediante decreto 0005 DEL 4 DE ENERO DE 2008, se homologa el cargo y la nivelación salarial.

2.2. Me inscribí a la convocatoria 1136 de 2019 - Territorial 2019 – Gobernación del Cauca, pero no fui aceptada por la edad y por encontrarme en calidad de prepensionable y tener problemas de salud que afectan mi integridad física.

2.3. Cuento con 56 años de edad, soy sujeto de protección especial por parte del Estado, en virtud de su condición de ser prepensionable, faltándome menos de tres años para adquirir mi status pensional, sin otra

alternatividad económica, diferente a mi ingreso salarial, y además de padecer quebrantos de salud.

2.4. Me permito reiterar, el único ingreso que percibo, es mi ingreso salarial, con el que garantiza el sostenimiento personal y el mínimo vital y móvil, además de mi avanzada edad me hace una persona de debilidad manifiesta.

2.5. Gozo de la garantía de estabilidad laboral reforzada, en mi condición de ser una empleada pública prepensionable, sin otra alternatividad económica; también por ser sujeto de especial protección.

2.6. Con la expedición del **DECRETO 0932-05-2022 de 25 de mayo de 2022**, la GOBERNACIÓN DEL CAUCA termina mi relación laboral como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 4, en la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en el momento en que se terminó la relación laboral, se desconocieron mis derechos fundamentales y la condición especial de ser prepensionable, situación da al traste con mis garantías constitucionales, además como se mencionó anteriormente me encontraba en propiedad en mi cargo.

1.1. Propiedad sostenida mediante los Decretos 0890 del 29 de diciembre de 2004, incorporada a la planta global de cargos financiada con recursos SGP, y posteriormente con el Decreto 0005 DEL 4 DE ENERO DE 2008, se homologa mi cargo y la nivelación salarial del mismo; por tal razón el cual no podría haber sido ofertado.

1.2. La condición de prepensionable la di a conocer a mi empleador desde el día 29 de junio de 2022, y la gobernación termina mi relación sin realizar ninguna acto tendiente a garantizar mi estabilidad laboral reforzada, consagrada en el Decreto 1415 de 2021, e igualmente se desconoció la sentencia SU 003 de 2018 de la corte Constitucional.

1.3. SEGÚN LA HISTORIA LABORAL DE PORVENIR para JUNIO de 2022, cuento con 1133.7 semanas cotizadas, lo que indica que me faltarían solo **16 semanas con tres días**, y **un año de edad**, para tener derecho a la pensión mínima de vejez

2. DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

2.1. DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO.

El derecho al trabajo en el Estado Colombiano es un derecho y una obligación social que se le debe garantizar a toda persona natural que sea concebida dentro del territorio nacional, en atención a como se establece en nuestra constitución de 1991 en su artículo 29, que reza:

"ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

Mi derecho al trabajo se vio afectado cuando estando dentro de una contingencia médica fue terminado mi contrato laboral, con la salvedad de que el empleador tenía conocimiento que me encontraba bajo la protección laboral reforzada de prepensionable y un tratamiento médico por las contingencias mencionadas en renglones anteriores; de esta forma se vulnera el derecho al Trabajo, el cual tiene

una triple dimensión en la Constitución Política, como valor, como principio y como derecho-deber, con la obligación del estado de protegerlo en todas las modalidades.

2.2. DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA.

Este derecho fundamental consagrado en el Art. 1 de la Constitución Política, se vulnera al terminar la relación laboral de manera unilateral por parte del empleador, de manera que se prescinde de mi trabajo, desconociendo de esta manera derechos fundamentales conexos.

2.3. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

Este derecho se vio directamente afectado cuando se me termina la relación laboral, encontrándome en estado de debilidad manifiesta.

Entre otras, también se puede asegurar que la GOBERNACIÓN DEL CAUCA vulneró la estabilidad laboral reforzada al no pedir previa autorización al Ministerio del Trabajo para terminar mi contrato laboral teniendo conocimiento de que cursaba un tratamiento médico por enfermedad de origen común y faltarme menos de tres años para tener derecho a mi pensión.

2.4. MÍNIMO VITAL

El derecho fundamental al mínimo vital ha sido reconocido por la jurisprudencia constitucional desde 1992 en forma extendida como un derecho que se deriva de los principios de Estado social de derecho, dignidad humana y solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad en la modalidad de decisiones de protección especial a personas en situación de necesidad manifiesta, dado el carácter de derechos directa e inmediatamente aplicables de los citados derechos.

El objeto del derecho fundamental al mínimo vital abarca todas las medidas positivas o negativas constitucionalmente ordenadas con el fin de evitar que la persona se vea reducida en su valor intrínseco como ser humano debido a que no cuenta con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna. Este derecho fundamental busca garantizar que la persona, centro del ordenamiento jurídico, no se convierta en instrumento de otros fines, objetivos, propósitos, bienes o intereses, por importantes o valiosos que ellos sean. Tal derecho protege a la persona, en consecuencia, contra toda forma de degradación que comprometa no sólo su subsistencia física sino por sobre todo su valor intrínseco. Es por ello que la jurisprudencia bajo el derecho fundamental al mínimo vital ha ordenado al Estado, entre otras, reconocer prestaciones positivas a favor de personas en situación de debilidad manifiesta.

Al quedar sin trabajo a una edad de 56 años de edad, me veo desmejora en mi economía personal y familiar, ya que, al no estar laborando no podré percibir un salario que ayude a mi manutención y la de mi familia.

2.5. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La seguridad social derecho irrenunciable del Estado social de derecho, se convierte en un elemento esencial que debe ser garantizado por el Estado a todos los titulares, y en tratándose de personas con debilidad manifiestas que se encuentren laborando, se convierte en derecho fundamental, en lo referente a garantizar un tratamiento

médico que ayude a la mejora de la salud del individuo para que este siga prestando un servicio personal idóneo para lo que fue contratado.

PREPENSIONABLE

Condición que demuestra que me encuentro o estoy a menos de tres (3) años de alcanzar la pensión de vejez a junio de 2022, por las siguientes razones:

- i) **Historia Laboral de Porvenir.** registro en mi historia laboral un número de semanas cotizadas, a la fecha, mayor a MIL DOCIENTAS TREINTA SEMANAS **(1133,7)** cotizadas en porvenir, actualizada a junio 2022.

2.6. DERECHO A LA SALUD.

Ya desde tiempo atrás, la Corte Constitucional tiene establecido que la salud constituye un derecho fundamental; condición que fue ratificada por la ley 1751 del año 2015, a través de la cual, de manera expresa se dispuso que la salud constituye un derecho fundamental. En este orden, al no contar con un trabajo que me permita hacer las respectivas cotizaciones al sistema de seguridad social integral, no podré acceder al servicio de salud y por tal razón no podré terminar adecuadamente mi tratamiento médico para contrarrestar los efectos negativos de mi contingencia.

3. PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitarle al Juez de tutela ordenar lo siguiente:

- 3.1.** Que se ORDENE inmediatamente mi REINTEGRO al puesto de trabajo, toda vez que me encontraba en condición de debilidad manifiesta a la hora de mi despido.
- 3.2.** En ocasión con el REINTEGRO se pague todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde el momento del despido injustificado hasta la fecha sin solución de continuidad.

4. JURAMENTO.

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

5. MEDIOS DE PRUEBA

En el trámite de la presenta acción de tutela, ténganse como pruebas, en aras de proteger los derechos fundamentales, los siguientes:

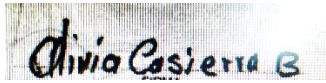
- 5.1.** Fotocopia Actos de posesión
- 5.2.** Fotocopia de la cedula
- 5.3.** Copia del **DECRETO 0932-05-2022 de 25 de mayo de 2.022**
- 5.4.** Historia laboral de Porvenir.

NOTIFICACIONES

La entidad accionada representada legalmente por su gerente o por quien haga sus veces, en la Cra 6 110, Cl. 4 # 62, Popayán, Cauca; o a la dirección electrónica notificaciones@cauca.gov.co y/o contactenos@cauca.gov.co.

El suscrito recibirá notificación en la dirección electrónica olicb23@hotmail.com.
celular 3136364696.

Respetuosamente;



OLIVA CASIERRA

C.C. No. 25.438611 de Guapi - Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **25.438.611**

CASIERRA BETANCURT

APELLIDOS

OLIVIA

NOMBRES

Olivia Casierra B
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1966**

GUAPI
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O+

G.S. RH

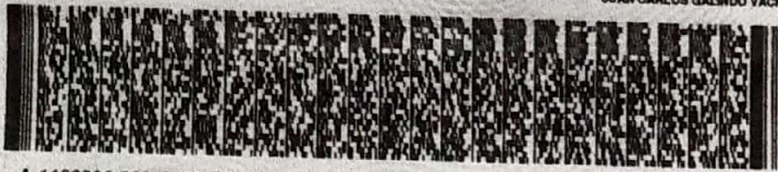
F

SEXO

31-MAY-1985 GUAPI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yáñez
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YÁÑEZ



A-1102800-00847337-F-0025438611-20160908

0050977087A 1

45760050

ACTA DE POSESION N° 235

DE. OLIVIA CASIERRA BETANCOURT

En Guapi (C), a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil (2000), compareció ante el despacho de la Alcaldía municipal de Guapi, Cauca, el (a) El señor (a) OLIVIA CASIERRA BETANCOURT, con el fin de tomar posesión de cargo de Auxiliar de servicios Generales código 5335 grado 1 de la Coordinadora de Educación Contratada Municipio Guapi Cauca Zona Urbana mediante decreto número 1211 de Noviembre 15 de 2000, emanado de la Gobernación del departamento.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAPI-CAUCA, le recibió juramento en la forma legal y acostumbrada, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente la constitución y las leyes del cargo

El (a) posesionado (a) presentó los siguientes documentos:

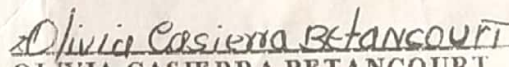
Copia del decreto de nombramiento
Fotocopia de la cédula de ciudadanía 25.435.013 de Guapi
Comunicación de nombramiento
Hoja de Vida

Para constancia se firma la presente tal y cual como aparece.

El Alcalde (E),


HERNANDO VANIN ROMERO.

El (a) posesionado (a)


OLIVIA CASIERRA BETANCOURT



GOBERNACION DEL CAUCA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COORDINACION DE TALENTO HUMANO

ACTA DE POSESION No 297

NOMBRES : CASIERRA BETANCURT OLIVIA
CEDULA : 25438611
CARGO : AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES - CODIGO 470 - GRADO: 04
UBICACIÓN : OFICINA COORDINACION PREFECTURA GUAPI
MUNICIPIO : GUAPI

FECHA DE POSESION: _____

"Juro ante Dios Todo Poderoso y prometo solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y la Leyes, desempeñar bien y fielmente los deberes de mi Cargo".

Esta posesión se efectúa con base en el Decreto No 0005 de fecha 04 de enero de 2008, por el cual se Homologan y se Nivelan salarialmente los cargos Administrativos de la Secretaria de Educación y Cultura; y el Decreto No 0006 de fecha 04 de enero de 2008, por el cual se incorpora sin solución de continuidad a la Planta Global de cargos del Nivel Central de la Gobernación del Cauca y se asigna la correspondiente denominación, Código, Grado y Salario mensual establecidos en la nueva Planta de Cargos Homologada para el Personal Administrativo del Sector Educativo Financiado con recursos del Sistema General de Participaciones en el Departamento del Cauca.

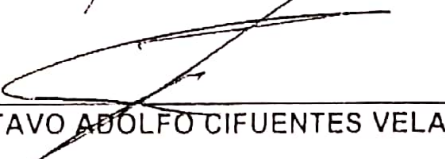
La presente Acta de Posesión surte efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero de 2008, de acuerdo al Decreto No 0006 del 04 de Enero del 2008.

Secretario Administrativo y Financiero,



VICTORIO GARRIDO CAICEDO

Profesional Universitario,



GUSTAVO ADOLFO CIFUENTES VELASCO

Director de Núcleo de Desarrollo Educativo,

MGUEL ANTONIO ARRECHEA B.

El Posesionado,



CASIERRA BETANCURT OLIVIA

Entrevista completa
Copias 3
12/01/05
ST



ACTA DE POSESION

NOMBRES : OLIVIA CASIERRA BETANCURT
CEDULA : 25438611
CARGO : AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
CODIGO 0605 GRADO - 01

"Juro ante Dios Todo Poderoso y prometo solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y las Leyes, desempeñar bien y fielmente los deberes de mi cargo."

Esta posesión se efectúa con base en el Decreto No. 0890 del 29 de diciembre de 2004, por el cual se incorpora a funcionarios administrativos a la planta global de cargos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del Departamento del Cauca.

El Posesionado,

Olivia Casierra Betancurt
OLIVIA CASIERRA BETANCURT

Secretario Administrativo y Financiero,

VICTORIO GARRIDO CAICEDO

Enero - 18 - 2005

Constancia No. 576

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NIT: 891.580.016-8

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada la hoja de vida del (la) servidor(a) OLIVIA CASIERRA BETANCOURT, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 25.438.611, está vinculado(a) a la Gobernación del Departamento del Cauca, desempeñando el(los) cargo(s) que se relaciona(n) a continuación, con servicio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales:

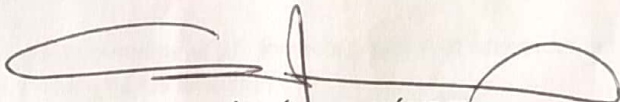
- **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 5335 GRADO 01, ACTUALMENTE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 04.**

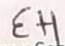
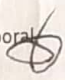
Nombrado (a) mediante Decreto 1211 del 15/11/2000 y posesionado(a) con Acta No. 235 del 30/11/2000 hasta la fecha.

De conformidad con el Decreto 2776 del 24/12/2015 - Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, le corresponden las funciones contenidas en las paginas 543 a 544, para lo cual se anexan dos (2) folios.

La presente se expide para efectos de carácter personal.

Para constancia se firma en Popayán a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


GISELA JAZMÍN DÍAZ FERNÁNDEZ
Profesional Universitario
Área Gestión del Talento Humano

Revisó: Emilio José Hurtado Arroyo – T.A. Registro y Control Laboral 
Proyectó: Alejandra Bermeo Galíndez – Contratista Oficina de Registro y Control Laboral 



I.-IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del Empleo	Auxiliar Servicios Generales
Nivel Jerárquico:	Asistencial
Código:	470
Grado:	4
No. De Cargos:	Trecientos quince (315)
Dependencia:	Secretaría de Educación y Cultura - Establecimientos Educativos
Cargo del Jefe Inmediato	Rector y/o Director Rural del Establecimiento Educativo

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar labores de apoyo administrativo y general con el fin de contribuir a la mejor prestación de los servicios de la Secretaría de Educación o de las instituciones educativas.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar labores de aseo de las instalaciones, muebles y equipos de la Institución y evacuar las basuras con el fin de lograr una presentación adecuada de las mismas.
2. Controlar mediante registro la entrada y salida de personas y objetos de la dependencia, oficina o plantel.
3. Efectuar diligencias externas y llevar a fotocopiar documentos cuando las necesidades del servicio lo requieran.
4. Informar oportunamente al jefe inmediato sobre las novedades que se presenten en el desempeño de sus funciones.
5. Preparar, atender y registrar los almuerzos entregados a los estudiantes beneficiarios del restaurante escolar.
6. Preparar y distribuir los servicios de cafetería a docentes, administrativos, estudiante y a quienes se les indique.
7. Responder por el mantenimiento, conservación y uso de los elementos y equipos de trabajo bajo su cuidado.
8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

CAUCA TODAS LAS OPORTUNIDADES

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel-Popayán, Tel: +57(2)8220570-71-71 Fax(2)8243597

Web:page: www.cauca.gov.co

543



IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Aspectos generales de la Institución.
- Manipulación de Alimentos.
- Normas de orden, aseo y seguridad

V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes a los servidores públicos:

Orientación a resultados

Transparencia

Compromiso con la Organización

Por nivel Jerárquico:

Manejo de la Información

Adaptación al cambio

Disciplina

Relaciones interpersonales

Colaboración

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA:

Formación Académica:

Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

Experiencia:

Dieciocho (18) meses de Experiencia: laboral

544

DECRETO NÚMERO

0932-05-2022

Por el cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad en la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca, financiada con recursos del sector educativo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2, y

CONSIDERANDO

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000002466** del **14 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente las vacantes, de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACIÓN DE CAUCA**.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación del 20212111511341 de fecha 1º de diciembre de 2021, comunicó a la Gobernación del Departamento del Cauca, las firmezas totales y/o parciales de Listas de Elegibles – Territorial 2019, con el fin de adelantar las acciones y procedimientos previstos en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Mediante Resolución No. **2021RES-400.300.24-5421** del 10 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformó la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, OPEC 27512** en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 – TERRITORIAL 2019, acto administrativo que cobró firmeza total el 26 de noviembre de 2021.

El señor(a) **FRANKLIN SALAZAR RIOS** ocupó el puesto número **7** con un puntaje de **69.96** en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 1136 de 2019, para proveer el empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4**, ubicado en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO Y SAN PABLO** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **GUAPI (CAUCA)**.

En la Planta Global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, existe una vacante definitiva de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4**, ocasionada por el nombramiento en provisionalidad de él (la) señor(a) **CASIERRA BETANCURT OLIVIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **25438611**, el cual debe darse por terminado por efectos del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 – TERRITORIAL 2019.



0952-05-2022

Continuación Decreto No.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó Disponibilidad presupuestal para nombrar en Periodo de Prueba a él (la) señor(a) **FRANKLIN SALAZAR RIOS**.

La Administración Departamental en virtud de lo descrito,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Periodo de Prueba a él (la) Señor(a) **FRANKLIN SALAZAR RIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1086045454**, en el empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4**, ubicado en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO Y SAN PABLO** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **GUAPI (CAUCA)**.

PARÁGRAFO: Una vez comunicado el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de no aceptar será excluido del Listado de Elegibles y se nombrará y posesionará a quien le sigue en la Lista de Elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (La) señor(a) **FRANKLIN SALAZAR RIOS**, deberá cargar su hoja de vida al Sistema de Información del empleo Público en Colombia –SIGEP y tomar posesión del cargo, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil su solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el Artículo Primero del presente Decreto, se dará por **TERMINADO** el nombramiento en provisionalidad como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4**, de él (la) señor(a) **CASIERRA BETANCURT OLIVIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **25438611**, para lo cual deberá presentar ante el grupo de nómina y seguridad social de la Entidad, Paz y Salvo de los elementos a su cargo.

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad se hará efectiva una vez el elegible **FRANKLIN SALAZAR RIOS** tome posesión del cargo para el cual fue nombrado(a) en periodo de prueba, por efectos del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 – TERRITORIAL 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente Decreto a él (la) señor(a), **FRANKLIN SALAZAR RIOS**, en la dirección: **BELLA VISTA**, municipio: **GUAPÍ**, Departamento: **CAUCA**, teléfono y/o celular: **3166212544**, correo electrónico: **fsalazarrios@yahoo.com**.



Continuación Decreto No.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente Decreto a él(la) señor(a), **CASIERRA BETANCURT OLIVIA**, en la dirección: **BARRIO PUERTO CALI** municipio: **GUAPÍ**, Departamento: **CAUCA** teléfono y/o celular: **3136364696**, correo electrónico: **olicb23@hotmail.com**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la oficina de Nómina e Historias Laborales, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

25 MAY 2022

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

- Aprobó: Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez - Secretario de Educación y Cultura.
- Vo. Bo.: Gersoon Alexander Flórez Fajardo - P.U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo.
- Revisó: Juan Fernando Ortega Olave – Jefe Oficina Jurídica del Departamento
- Revisó: Andrea Salazar Burbano – P.U. Gestión de Talento Humano Educativo.
- Revisó: Favián Narváez T.A. Novedades de Planta Gestión de Talento Humano Educativo.
- Digitó: Yully Carolina Montilla Rosero – P.U. Administración de Planta Gestión de Talento Humano Educativo.

Popayan, 27 de mayo de 2022

Señor(A)
OLIVIA CASIERRA BETANCURT
BARRIO PUERTO CALI
Guapí, Cauca
3136364696
olicb23@hotmail.com



CAU2022EE024620

Asunto: DECRETO No. 0932-05-2022

De conformidad con lo señalado en la ley 1437 de 2011 y Decreto 491 del 2020, notifico a usted que la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, expidió el siguiente acto administrativo, aplicando las normas antes citadas para proceder a la notificación electrónica del mismo. Se solicita que el interesado descargue el acto administrativo notificado el cual se adjunta a esta comunicación.

Atentamente,

CIELO JANNETH GUEVARA SALAZAR
Técnico Administrativo
Servicio de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Anexos: DC-0932-05-2022.pdf

Proyectó: CIELO JANNETH GUEVARA SALAZAR
Revisó: CIELO JANNETH GUEVARA SALAZAR

DECRETO NUMERO 1211-11-2000

15 NOV 2000

Por el cual se efectúa un nombramiento provisional a un administrativo - Educación Contratada Prefectura Apostólica de Guapi.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de diciembre de 1997, la Nación - Ministerio de Educación Nacional, hizo entrega a la Administración Departamental de las competencias de manejo del servicio educativo, con cargo a recursos del Situado Fiscal, de conformidad con los fundamentos de la Ley 60 de 1993, Educación Contratada - Prefecturas Apostólicas de Guapi y Tierradentro.

Que mediante Decreto No.0764 del 25 de agosto de 2000, se le aceptó la renuncia a ALBA MARIA MONTAÑO DE TORRES al cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 5335 grado 01 de la planta de personal administrativo de la Oficina de Coordinación, Municipio de Guapi, -Educación Contratada Prefectura Apostólica de Guapi

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Departamento, certificó que existe disponibilidad presupuestal y vacancia definitiva del cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 5335 grado 01, en el plantel educativo en referencia, según Oficio No. 2000-4 - 10 DE ABRIL 2000

Que mediante circular No. 1000-004 del 08 de septiembre de 1999, el Departamento administrativo de la Función Pública autorizó a los nominadores para proveer transitoriamente los empleos que se encuentren en vacancia definitiva a través de la figura del encargo o de nombramiento provisional, mientras el Congreso expida la Ley que conforme y organice la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que compete a la Administración Departamental proferir la providencia correspondiente

DECRETA

1º Nombrar provisionalmente a OLIVIA CASIERRA BETANCURT identificada con cédula de ciudadanía No.25.438.611 como Auxiliar de Servicios Generales código 5335 grado 01 de la planta de personal administrativo de la Oficina de Coordinación, Municipio de Guapi, -Educación Contratada Prefectura Apostólica de Guapi, reemplazo de ALBA MARIA MONTAÑO DE TORRES a quien se le aceptó la renuncia según Decreto No. 0764 del 25 de agosto de 2000.

ARTICULO 2º. La persona que se nombra provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en la Alcaldía Municipal de Guapi, con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto rige a partir de su expedición y el artículo 2º rige desde la posesión

CÓMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a 15/NOV 2000

CESAR NEGRET MOSQUERA
Gobernador

TOBIAS BALANTA MURILLO
Secretario de Educación

Popayán, junio 29 de 2022

GOBERNACIÓN - CAUCA
Archivo General del Depto
Radicado _____
Fecha: 29-06-22
Hora: _____
Recibido por (1) *u foto*

Doctor
ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador Departamento del Cauca

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Secretario De Educación Departamental Del Cauca
E.S.D.

REFERENCIA: Derecho de petición en interés particular

OLIVIA CASIERRA BETANCURT, mayor y vecina de Guapi -Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.438.611 de Guapi, en mi calidad de Trabajadora de la Institución Educativa San Pedro y San Pablo del municipio de Guapi -Cauca, en el cargo de servicios generales grado 4 código 470, de manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de solicitar se me informe en qué lugar voy hacer **reubicada**, petición que realizo teniendo en cuenta que con suficiente tiempo informe a ustedes, que soy una persona Pre pensionable, toda vez que me faltan a la fecha menos de tres años para tener derecho a mi pensión mínima, y con afectación en mi salud, para lo cual aporte los documentos requeridos; y toda vez que la plaza que venía ocupando ya fue selecciona por una persona del concurso, y que llego al puesto de trabajo el 16 de junio de este año, así las cosas de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1415 de 2021 y demás normas concordantes y aplicables tengo protección especial laboral reforzada, así las cosas por este motivo estoy realizando esta petición .

Recibiré respuesta en la carrera 23 No. 72B-25 barrio Ulpiano Lloreda, celular 3136364696 correo electrónico olicb23@hotmail.com

De usted con todo respeto

Olivia Casierra B
OLIVIA CASIERRA BETANCURT
C.C. 25.438.611 de Guapi - Cauca



Gobernación del Cauca

Popayán, 11 de Diciembre de 2012.

OFICIO TH S.G.P No 7869

Señor (a):
OLIVIA CASIERRA
OFICINA DE EDUCACION CONTRATADA
GUAPI – CAUCA
25438611

ASUNTO: Oficio de radicado N° 56702.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, me permito expresarle que el parágrafo 2 del Decreto 1894 de 2012, establece que "Parágrafo 2. Cuando la lista de legibles elaborada como resultado de un proceso de selección este conformada por un numero menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de pre-pensionados en los términos señalados en las normas.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

El artículo 3 del Decreto 1894 de 2012 expresa textualmente "**Artículo 3.** El presente Decreto Rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los artículos 7 y 33 del Decreto 1227 de 2005, por lo tanto en el momento no es posible acceder a su petición.

Atentamente,

HERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario de Talento Humano.

Elaboró: Flopez.



Gobernación del Cauca

Señor(a):
OLIVIA CASIERRA.
OFICINA DE EDUCACION CONTRATADA.
Guapi (C).
25438611.

0022163
12 Dic 2012

Secretaría de Educación del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82 Contiguo al Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 133
e-mail: talentohumano@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Nombre afiliado:

Olivia Casierra



Tipo y número de documento:

CC 25,438,611

Fecha de nacimiento:

23/09/1966

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

Entidades Públicas

A

Consolidada

Traslados de aportes

0

Semanas cotizadas

Válidas para bono

0

Semanas cotizadas

+

Fondos de Pensiones (RAIS)

B

Otras Administradoras

0

Semanas cotizadas

+

C

Porvenir

1133.7

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

=

Total

A + B + C

Cotizadas*

1133

Semanas cotizadas



*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, ten este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla. [haz clic aquí](#)

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado

+

Otras Administradoras y Porvenir

Saldo de la cuenta individual

\$ 66,330,467

=

Total acumulado

\$ 66,330,467



¿Te hacen falta semanas cotizadas?
Para actualizar tu Historia Laboral,
[haz clic aquí](#)



¿Cuántas semanas cotizadas
tienes en los últimos 3 años?

148

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional


 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	899999001	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	06/2000	02/2001	\$ 263,000	270			
NIT	899999001	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	03/2001	10/2001	\$ 286,000	240			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	11/2001	12/2001	\$ 286,000	60			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2002	07/2002	\$ 310,000	210			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	08/2002	08/2002	\$ 292,047	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	09/2002	12/2002	\$ 310,000	120			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2003	01/2003	\$ 332,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2003	02/2003	\$ 332,007	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2003	06/2003	\$ 332,000	120			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	07/2003	07/2003	\$ 332,006	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	08/2003	12/2003	\$ 332,000	150			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2004	01/2004	\$ 358,021	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2004	02/2004	\$ 358,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2004	03/2004	\$ 358,005	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	04/2004	12/2004	\$ 358,000	270			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2005	12/2005	\$ 588,002	360			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2006	01/2006	\$ 635,423	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2006	06/2006	\$ 635,420	150			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	07/2006	07/2006	\$ 795,420	30			


 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	08/2006	08/2006	\$ 227,420	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	09/2006	12/2006	\$ 635,420	120			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2007	03/2007	\$ 875,872	90			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	04/2007	04/2007	\$ 612,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	05/2007	05/2007	\$ 434,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	06/2007	06/2007	\$ 441,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	07/2007	07/2007	\$ 604,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	08/2007	12/2007	\$ 441,000	150			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2008	01/2008	\$ 462,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2008	02/2008	\$ 1,026,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2008	05/2008	\$ 806,000	90			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	06/2008	07/2008	\$ 862,216	60			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	08/2008	12/2008	\$ 862,000	150			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2009	01/2009	\$ 1,293,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2009	05/2009	\$ 862,000	120			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	06/2009	12/2009	\$ 928,000	210			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2010	01/2010	\$ 1,393,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2010	05/2010	\$ 928,000	120			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	06/2010	12/2010	\$ 947,000	210			


 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2011	01/2011	\$ 1,465,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2011	02/2011	\$ 984,096	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2011	12/2011	\$ 977,000	300			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2012	01/2012	\$ 1,488,504	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2012	02/2012	\$ 995,052	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2012	03/2012	\$ 998,275	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	04/2012	04/2012	\$ 1,000,891	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	05/2012	05/2012	\$ 1,005,186	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	06/2012	12/2012	\$ 1,026,000	210			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2013	01/2013	\$ 1,598,026	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2013	02/2013	\$ 1,066,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2013	03/2013	\$ 1,067,217	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	04/2013	04/2013	\$ 1,068,522	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	05/2013	05/2013	\$ 1,069,878	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	06/2013	12/2013	\$ 1,061,000	210			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2014	01/2014	\$ 1,638,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2014	03/2014	\$ 1,092,000	60			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	04/2014	04/2014	\$ 1,091,600	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	05/2014	11/2014	\$ 1,092,000	210			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	12/2014	12/2014	\$ 2,061,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2015	01/2015	\$ 1,714,875	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2015	02/2015	\$ 1,605,250	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2015	03/2015	\$ 1,643,125	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	04/2015	04/2015	\$ 1,373,625	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	05/2015	05/2015	\$ 1,143,250	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	06/2015	06/2015	\$ 1,523,500	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	07/2015	08/2015	\$ 1,143,000	60			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	09/2015	09/2015	\$ 2,402,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	10/2015	10/2015	\$ 1,143,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	11/2015	11/2015	\$ 1,578,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	12/2015	12/2015	\$ 1,513,106	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2016	01/2016	\$ 1,853,125	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2016	02/2016	\$ 1,798,750	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2016	03/2016	\$ 1,642,875	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	04/2016	04/2016	\$ 1,234,875	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	05/2016	05/2016	\$ 1,643,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	06/2016	06/2016	\$ 1,808,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	07/2016	07/2016	\$ 1,235,000	30			



Semanas cotizadas en Porvenir


Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	08/2016	08/2016	\$ 2,081,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	09/2016	09/2016	\$ 1,235,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	10/2016	10/2016	\$ 2,081,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	11/2016	11/2016	\$ 1,235,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	12/2016	12/2016	\$ 2,687,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2017	01/2017	\$ 1,978,000	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2017	02/2017	\$ 1,318,750	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2017	04/2017	\$ 1,318,307	60			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	05/2017	05/2017	\$ 2,221,134	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	06/2017	06/2017	\$ 1,819,809	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	07/2017	07/2017	\$ 1,819,883	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	08/2017	09/2017	\$ 1,318,557	60			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	10/2017	10/2017	\$ 1,418,822	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	11/2017	11/2017	\$ 2,041,016	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	12/2017	12/2017	\$ 1,318,557	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2018	01/2018	\$ 2,078,460	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2018	02/2018	\$ 2,017,648	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2018	03/2018	\$ 1,386,057	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	04/2018	04/2018	\$ 1,913,008	30			


 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	05/2018	08/2018	\$ 1,385,672	120			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	09/2018	09/2018	\$ 2,579,371	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	10/2018	10/2018	\$ 1,807,147	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	11/2018	11/2018	\$ 1,385,672	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	12/2018	12/2018	\$ 2,017,885	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2019	01/2019	\$ 2,172,258	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2019	02/2019	\$ 1,448,172	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2019	03/2019	\$ 1,668,285	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	04/2019	05/2019	\$ 1,447,547	60			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	06/2019	06/2019	\$ 1,998,141	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	07/2019	11/2019	\$ 1,448,027	150			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	12/2019	12/2019	\$ 1,713,499	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2020	01/2020	\$ 2,283,291	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2020	02/2020	\$ 1,522,402	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2020	03/2020	\$ 1,880,167	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	04/2020	04/2020	\$ 1,522,402	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	05/2020	05/2020	\$ 1,677,721	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	06/2020	06/2020	\$ 1,753,248	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	07/2020	09/2020	\$ 1,522,166	90			


 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	10/2020	10/2020	\$ 1,985,158	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	11/2020	12/2020	\$ 1,522,166	60			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2021	01/2021	\$ 2,342,624	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2021	02/2021	\$ 1,562,166	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2021	03/2021	\$ 1,561,541	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	04/2021	04/2021	\$ 1,918,160	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	05/2021	09/2021	\$ 1,562,166	150			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	10/2021	10/2021	\$ 2,161,992	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	11/2021	12/2021	\$ 1,561,895	60			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	01/2022	01/2022	\$ 2,512,843	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	02/2022	02/2022	\$ 1,675,646	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	03/2022	03/2022	\$ 1,675,020	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	04/2022	04/2022	\$ 2,746,592	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	05/2022	05/2022	\$ 1,675,289	30			
NIT	891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	06/2022	06/2022	\$ 2,311,360	16			

Total de semanas cotizadas: 
1133.7

 Para tus
 solicitudes
 consulta


 Servifácil
 porvenir


 Porvenir
 Web


 Porvenir
 Móvil


 Chat
 Porvenir


 Contacto
 Porvenir


 Audio
 Respuesta


 Asistente
 Virtual


 Punto de Atención
 Rápida Porvenir


 Porvenir
 APP